

## TEMA 4

# LA ORGANIZACION DEL SISTEMA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL EN ESPAÑA EN LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVA Y LABORAL

## 1. INTRODUCCION

## 2. ANDALUCÍA

- 2.1. Equipos de Orientación Educativa
- 2.2. Departamentos de Orientación

## 3. GALICIA

- 3.1. Equipos Psicopedagógicos de Apoyo
- 3.2. Departamentos de Orientación

## 4. CANARIAS

- 4.1. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos
- 4.2. Departamentos de Orientación

## 5. CATALUÑA

- 5.1. Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica
- 5.2. Centros de Recursos Educativos para deficientes auditivos

## 6. VALENCIA

- 6.1. Servicios Psicopedagógicos escolares de sector
- 6.2. Departamentos de Orientación

## 7. PAÍS VASCO

- 7.1. Centros de Orientación Pedagógica

## 8. BIBLIOGRAFIA

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo señala en el artículo 55 que la orientación educativa y profesional es uno de los factores que favorecen la calidad y la mejora de la enseñanza al que los poderes públicos deben proporcionar una atención prioritaria. En el artículo 60 se establece a su vez que, si bien la orientación de los alumnos forma parte de la función docente, la coordinación de las actividades de orientación la llevarán a cabo profesionales con la debida preparación.

Así mismo, el artículo 36 dispone que la identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos la realizarán los equipos especializados que establecerán en cada caso planes de actuación para favorecer el mejor desarrollo de estos alumnos.

Con el fin, pues, de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza, la citada Ley Orgánica ordena en su disposición adicional tercera que en el proceso de su aplicación las administraciones educativas crearán servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional que atiendan a los centros que imparten enseñanzas de régimen general.

## 2. ANDALUCÍA

Los Decretos 105/1992 y 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen respectivamente, las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, determinan que los centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría y orientación de los alumnos.

En esta Comunidad, desde hace muchos años, el sistema educativo cuenta con un conjunto de recursos personales relacionados con la orientación educativa y profesional, la intervención psicopedagógica en el ámbito de la atención a alumnos con necesidades educativas especiales y la compensación educativa.

### 2.1. Equipos de Orientación Educativa

El Decreto 238/1983, de 23 de noviembre creó los Equipos de Promoción y Orientación Educativa, para el desempeño de funciones generales de apoyo al profesorado, para la orientación vocacional y profesional y la valoración psicopedagógica de los alumnos. Por su parte, en aplicación al Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, sobre Educación Compensatoria, se crearon los Servicios de Apoyo Escolar, los cuales han venido concentrando su intervención en las zonas y centros declarados de Actuación Educativa Preferente.

Finalmente y al amparo del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, se crearon los Equipos de Atención Temprana y Apoyo a la Integración, para la atención educativa del sector de población escolar con necesidades especiales.

La implantación de un nuevo currículo, la Educación Permanente de las personas adultas y los Ciclos Formativos de Formación Profesional y la necesidad de coordinar la actuación de los orientadores de los centros con los de los servicios especializados de la zona, son las razones principales que llevaron a esta Comunidad a realizar una reordenación orgánica y funcional de los Equipos en el marco general de la reforma educativa. Así el Decreto 213/1995, de 12 de septiembre, regula los equipos de orientación educativa.

Los Equipos de Orientación Educativa son unidades básicas de orientación psicopedagógica que, mediante el desempeño de funciones especializadas en las áreas de orientación educativa, atención al alumnado con necesidades educativas especiales, compensación educativa y apoyo a la función tutorial del profesorado, actúan en el conjunto de los centros de una zona educativa.

Los Equipos de Orientación Educativa están constituidos por psicólogos, pedagogos, médicos y maestros y, cuando las especiales características y necesidades del alumnado de la zona educativa así lo aconsejen, por trabajadores sociales. Los psicólogos, pedagogos, maestros y logopedas, se adscribirán a una de las áreas que posteriormente se definen, los médicos y trabajadores sociales desarrollarán su trabajo de manera transversal en estas áreas.

Desarrollarán dos tipos de funciones :

A) Funciones generales a desarrollar en cada uno de los centros docentes de la zona:

- Asesorar a los centros en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto de Centro y del Proyecto Curricular.
- Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Colaborar con los Centros de Profesores en la formación, apoyo y asesoramiento al profesorado, en el ámbito de la orientación educativa.
- Atender las demandas de evaluación psicopedagógica y proponer la modalidad de escolarización más adecuada en cada caso.
- Asesorar al profesorado en el tratamiento educativo de la diversidad del alumnado y colaborar en la aplicación de las medidas educativas oportunas.
- Participar en el diseño y desarrollo de programas de refuerzo, adaptación y diversificación curricular.
- Asesorar a las familias del alumnado, participando en el diseño y desarrollo de programas formativos de padres y madres de alumnos.

- Elaborar, adaptar y divulgar materiales e instrumentos de orientación educativa e intervención psicopedagógica que sean de utilidad para el profesorado.

B) Funciones especializadas, propias de cada una de las áreas de trabajo. Estas áreas y ámbitos son :

- Ámbito de Orientación y Acción Tutorial
- Área de apoyo a la función tutorial del profesorado
- Área de Orientación vocacional y profesional
- Ámbito de atención a la diversidad
- Área de atención a las necesidades educativas especiales
- Área de la compensación educativa

Los Equipos de Orientación Educativa adoptarán como criterios para la planificación y desarrollo de sus actuaciones la intervención por programas integrados en los Proyectos de Centro, la prevención y anticipación a la aparición de problemas y el trabajo en equipo.

Cada Equipo tendrá un coordinador que será nombrado por el correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de entre sus miembros por un período de tres años, teniendo en cuenta la participación de los miembros de los respectivos Equipos.

Será el Equipo Técnico Provincial quien determine las líneas de actuación prioritarias de la provincia en lo relativo a la planificación, desarrollo y evaluación de actuaciones y programas relacionadas con las distintas funciones de los Equipos de Orientación Educativa, de acuerdo con las directrices de la Consejería de Educación y Ciencia.

## **2.2. Departamentos de Orientación**

En Andalucía existe la ORDEN 17 de julio de 1995, que regula expresamente la organización y funciones tanto de la acción tutorial, como de los Departamentos de Orientación, a ella aludiremos para tratar este punto.

El Departamento de Orientación asumirá, en el marco de la institución educativa de la que forma parte, la función de impulsar, promover y coordinar las actividades de tutoría y orientación educativa de todo el alumnado del centro, así como la de planificar y evaluar la oferta curricular adaptada y diversificada que algunos alumnos puedan necesitar.

El Departamento de Orientación está constituido por :

- Un profesor de la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que será su coordinador.
- Los tutores.

- El profesorado que desarrolle el módulo de Formación y Orientación Laboral en aquellos institutos que imparten Formación Profesional específica.
- El profesorado de Apoyo a la Integración en los Institutos autorizados para la integración de alumnado con necesidades educativas especiales.
- El profesorado que desarrolle programas de garantía social.

El profesorado que imparte docencia a un mismo grupo constituirá el equipo educativo de dicho grupo, cada equipo elegirá de entre sus componentes un tutor para la participación en las tareas de planificación y desarrollo de las actividades del Departamento de Orientación.

Son funciones de este Departamento :

1. Con respecto al centro :
  - Coordinar la elaboración, realización y evaluación del plan de orientación y acción tutorial del centro.
  - Asesorar técnicamente a los órganos colegiados y unipersonales del Centro en todas aquellas acciones que posibiliten una atención educativa y personalizada.
  - Fomentar la cooperación del centro con las instituciones sociales y el mundo productivo del entorno a fin de preparar a los alumnos para la vida profesional activa.
2. Con respecto al alumnado :
  - Proporcionar información y orientación a los alumnos, de forma colectiva o individual, acerca de las distintas alternativas educativas y profesionales.
  - Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación escolar, personal y profesional.
  - Aplicar diferentes programas de intervención orientadora con grupos de alumnos.
  - Efectuar la evaluación psicopedagógica de alumnos que desarrollarán programas de diversificación curricular y garantía social.
  - Desarrollo de programas y actividades dirigidas a la mejora de habilidades para el estudio y el aprendizaje autónomo.
3. Con respecto al profesorado :
  - Coordinar, apoyar y ofrecer un soporte técnico a las actividades de orientación y tutoría.

- Proporcionar instrumentos educativos que permitan el mejor conocimiento de las circunstancias del alumnado en orden a ofrecer una educación integradora, con especial atención hacia los alumnos con dificultades de aprendizaje.
- Asesorar en cuestiones prácticas de organización y agrupamiento de los alumnos, es especial con respecto al tratamiento flexible de la diversidad de aptitudes, intereses y motivaciones.
- Orientar en relación con actividades y procesos de evaluación, recuperación y promoción, así como en el asesoramiento sobre futuros estudios de alumnos.
- Coordinar y colaborar con los distintos Departamentos en la elaboración de las adaptaciones curriculares que se estimen necesarias.
- Impartir en colaboración con el centro de Profesores y el Equipo de la zona, actividades de formación y perfeccionamiento al profesorado del Centro, relacionadas con la acción tutorial y la orientación.

#### 4. Con respecto a las familias :

- Promover la cooperación de la familia con el centro para una mayor eficacia y coherencia en la educación de los alumnos.
- Colaborar en las diversas actividades y programas que se realizan en el centro, así como potenciar la relación y comunicación entre padres y profesores, especialmente en lo que se refiere a la orientación profesional del alumnado.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Departamento de Orientación organizará su actuación en torno a tres ámbitos, para cada uno de ellos elaborará un plan de actividades. Estos ámbitos son :

- La atención a la diversidad del alumnado
- La orientación académica y profesional
- La acción tutorial

El Departamento de Orientación coordinará la elaboración del Plan de Acción Tutorial y contribuirá a su desarrollo, bajo la coordinación del Jefe de Estudios, asesorando a los tutores en sus funciones, facilitándoles los recursos necesarios e interviniendo directamente en los casos en los que así se determine.

El Plan de Orientación Académica y Profesional tenderá a facilitar la toma de decisiones de cada alumno y alumna respecto a su itinerario académico y profesional, e incluirá las siguientes acciones :

- Actuaciones dirigidas a que los alumnos se conozcan mejor a sí mismos, valorando de una forma ajustada y equilibrada sus propias capacidades, motivaciones e intereses.

- Actuaciones destinadas a facilitar información sobre las distintas opciones educativas o laborales al término de cada etapa educativa. De manera especial, se dará a conocer aquellas opciones que se ofrezcan en el entorno más cercano al alumnado.
- Actuaciones que propicien el contacto de los alumnos con el mundo del trabajo y puedan facilitar su inserción laboral.

También se organizarán actividades de orientación académica y profesional dirigidas a las familias, con el fin de facilitar la participación y colaboración de las mismas en el proceso de ayuda en la toma de decisiones de sus hijos.

Igualmente mantendrá relación con los centros de trabajo de su entorno para recabar y fomentar su colaboración en la orientación profesional del alumnado, así como la inserción laboral de los que opten por incorporarse al mundo del trabajo al término de la Educación Secundaria Obligatoria, del Bachillerato, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional o de los Programas de Garantía Social.

Este proceso de orientación académica y profesional será un elemento fundamental para la elaboración del consejo orientador que ha de formularse al término de la Educación Secundaria Obligatoria.

### **3. GALICIA**

#### **3.1. Equipos Psicopedagógicos de apoyo**

La Orden 8 de agosto de 1985 regula los Equipos Psicopedagógicos de apoyo en la Comunidad Autónoma de Galicia. Según la Orden 25 de noviembre de 1996, que modifica la anterior orden, establece que a cada equipo se le asignará, después de la propuesta del inspector director del mismo, un sector geográfico de actuación sobre el que se realizará las funciones que establece la primera orden citada.

La Resolución 26 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, determina las funciones y regula el plan de actividades y el régimen de funcionamiento de los Equipos de Orientación Psicopedagógica de apoyo.

#### **A) Ámbito de actuación**

La orientación Educativa forma parte de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria que comprende la atención académica, psicopedagógica y profesional del alumnado de la enseñanza no universitaria con el objeto de lograr su desarrollo integral. Su ámbito de intervención son los centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria y, en su caso, los centros de educación especial.

Dentro de este ámbito se considerará prioritaria la edad comprendida entre 6 y 16 años y la educación infantil para garantizar la actuación precoz sobre las necesidades educativas especiales.

En los centros de educación infantil, primaria y, en su caso, en los centros de educación especial el apoyo a los ámbitos de aprendizaje y psicopedagógico lo proporcionaran los **Equipos Psicopedagógicos de Apoyo**, que se constituirán en el núcleo básico del sector, desempeñando sus funciones integradoras dentro de la comunidad educativa de una zona (sectorial) y el relacionado con cada centro del sector.

Tanto la organización general y el seguimiento del ejercicio de las respectivas funciones orientadoras estarán bajo la dependencia de la Subdirección General de Ordenación Educativa, y dentro de ésta, del Servicio de Orientación e Innovación Educativa.

En cada provincia existirá un inspector-director de los equipos, que además de presidir las reuniones de la comisión provincial de orientación, hará la propuesta correspondiente para el nombramiento del coordinador del Equipo que realizará el Delegado Provincial, oídos los propios miembros del Equipo.

El Equipo estará formado por psicólogos o pedagogos, un especialista en audición y lenguaje, y asistentes sociales. Las funciones de cada uno de estos especialistas están especificadas en la Resolución de 26 de noviembre de 1996.

Las funciones de los Equipos Psicopedagógicos de Apoyo son :

- Prevención y detección precoz de dificultades en el desarrollo personal o de aprendizaje del alumnado.
- Acción tutorial y tareas de orientación personal, escolar y profesional.
- Elaboración, adaptación y divulgación de materiales de tipo psicopedagógico de utilidad para los centros de infantil y primaria, para los departamentos de orientación de secundaria y, en su caso, para los centros de educación especial.
- Evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesiten con el fin de proponer la modalidad de escolarización más conveniente para ellos.
- Procesos de elaboración, implantación y seguimiento de las adaptaciones curriculares y de los programas de diversificación curricular, y cualquier otro programa en el ámbito de la atención a la diversidad y de la orientación educativa.

Cada Equipo debe elaborar el plan anual de trabajo, que deberá someterse a la aprobación del inspector-director provincial correspondiente, en el que se concretará la composición del equipo, la planificación de actividades, el horario de sus miembros, con especificación de los centros asignados a cada miembro, y cuántos datos se consideren de interés para justificar la programación de las actividades.

Al final del curso, los equipos elaboran una memoria de sus actuaciones, donde se incluirá entre otros aspectos una evaluación y una valoración crítica del grado de cumplimiento del plan anual, así como propuestas de mejora para su inclusión en el plan del curso siguiente.

### **3.2. Departamentos de Orientación**

En los institutos de Educación Secundaria existen los Departamentos de Orientación como órganos de coordinación docente. Según el Decreto 324/1996, de 26 de julio, por el que se establece el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en esta Comunidad, el Departamento de Orientación tendrá la siguiente composición :

- Un tutor o tutora por cada uno de los niveles del centro, designados por el director, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En la designación se procurará que existan profesores de cada uno de los ámbitos lingüístico-social y científico-tecnológico y, dentro de cada ámbito, del mayor número posible de áreas y materias.
- El profesor de apoyo para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
- En los institutos en los que se imparte Formación Profesional de incorporará un profesor que imparta el área de formación y orientación laboral.

El jefe del Departamento de Orientación actuará bajo la dependencia directa de la jefatura de estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo, jefes de departamentos y tutores.

Las funciones del Departamento de Orientación son :

- Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la comisión de coordinación pedagógica, las propuestas de organización de la orientación y del plan de acción tutorial del centro.
- Participar en la elaboración de los proyectos educativo y curricular del centro.
- Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a las actividades de orientación y tutoría que el profesorado realiza en el centro con su alumnado.
- Colaborar en la pronta detección de dificultades o problemas educativos de desarrollo o aprendizaje que presentan los alumnos, y en la rápida intervención para tratar de remediarlos.
- Proporcionar al alumnado una orientación académica y profesional diversificada e individualizada.
- Participar en el diagnóstico, diseño y aplicación de programas individuales de refuerzo educativo, adaptaciones curriculares y diversificación curricular.

- Contribuir a que la evaluación desarrollada en el centro se ajuste a los principios de evaluación continua, formativa y orientativa, así como a que las sesiones de evaluación no contradigan los mencionados principios.
- Colaborar activamente con los correspondientes equipos de orientación educativa y profesional del sector y con los demás departamentos de orientación de los centros de la zona.
- Facilitar al alumnado el apoyo y la orientación necesaria en los momentos de mayor dificultad, como son el ingreso en el centro, el cambio de ciclo o etapa, la elección de optativas, itinerarios formativos o la transición a la vida profesional.
- Impulsar la participación del profesorado en programas de investigación e innovación educativa, así como facilitarles la utilización de metodologías didácticas innovadoras, técnicas específicas relativas a hábitos de trabajo, técnicas de estudio, programas de enseñar a pensar y otras técnicas similares.
- Cooperar con los tutores en la información a las familias sobre asuntos relacionados con la orientación académica, psicopedagógica y profesional, con el fin de ayudarles a que asuman la orientación de los hijos de manera responsable.
- Participar en la elaboración del consejo orientador que, sobre el futuro académico y profesional del alumno, ha de formularse al final de la educación secundaria obligatoria.
- Asesorar a la comisión de coordinación pedagógica en los aspectos psicopedagógicos del proyecto curricular.
- En los institutos donde se imparte formación profesional específica, coordinar la orientación laboral y profesional con otras administraciones o instituciones.

#### 4. CANARIAS

El Decreto 23/1995, de 24 de febrero regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, en ella se explicita que la orientación educativa tendrá por finalidad conseguir el máximo desarrollo de las capacidades del alumnado, su desarrollo integral y su integración social, así como el respeto a la diversidad, mediante la adecuación progresiva de la atención educativa a sus características particulares.

La orientación educativa y la intervención psicopedagógica contarán con los siguientes instrumentos para su desarrollo en el ámbito de los centros :

- Los claustros de profesores.
- Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos.

- Los Departamentos de Orientación en los Institutos de Enseñanza Secundaria.
- Los Departamentos de Orientación en los Colegios de Educación Infantil y Primaria.
- Las Comisiones de Coordinación Pedagógica.

#### **4.1. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos**

Estos Equipos tienen carácter multidisciplinar y desarrollan su actividad en todos los niveles educativos, excepto los universitarios.

Están integrados por : psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, maestros especialistas de audición y lenguaje y cualquier otro profesional que sea necesario para dar respuesta adecuada a las necesidades de cada zona.

Están estructurados en dos ámbitos de organización :

##### **A) Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona.**

Serán los responsables, junto con los órganos de los centros, de la intervención psicopedagógica y la orientación educativa en los centros de su zona. Para rentabilizar el trabajo cooperativo y multidisciplinar entre sus miembros, los componentes del mismo se organizarán en áreas de trabajo (Cada miembro del Equipo estará asignado al menos a una de ellas) :

- Asesoramiento organizativo y curricular
- Atención a la diversidad y necesidades educativas especiales
- Acción tutorial y orientación personal y profesional
- Asesoramiento familiar y comunidad educativa

Esta última área debe tenerse en cuenta como punto de referencia en el trabajo de cada una de las áreas, debido a su importancia como factor de calidad educativa.

Sus funciones son :

- Colaborar en los diferentes procesos de concreción curricular
- Valorar las necesidades educativas especiales de los alumnos, asesorando en la respuesta educativa más adecuada, participando en el seguimiento del proceso de estos alumnos.
- Asesorar a los centros y colaborar en la orientación individual y grupal de los alumnos.
- Colaborar con el tutor en el asesoramiento a las familias sobre el proceso educativo de sus hijos, colaborando en el desarrollo de relaciones cooperativas entre los miembros de la comunidad educativa.

- Colaborar con las familias, asociaciones de padres y madres de alumnos, asociaciones de alumnos y otras organizaciones sociales en aquellos aspectos que redunden en el proceso educativo del alumnado.
- Colaborar con los centros educativos y otras instituciones en los procesos de formación de los profesionales de la educación de su sector.
- Promover y desarrollar trabajos de investigación y difundir temas y materiales relacionados con los procesos educativos.
- Coordinarse con otras instituciones y servicios que incidan en su ámbito de actuación.
- Favorecer la colaboración que posibilite la coordinación de actuaciones entre los diferentes centros educativos del sector.
- Colaborar en la elaboración del mapa de necesidades educativas con el fin de racionalizar los recursos disponibles.
- Colaborar con las instituciones que tengan competencias en la resolución del absentismo escolar.

#### **B) Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos Específicos.**

La actuación de estos Equipos tendrá un carácter de complementariedad con los anteriores Equipos. Al menos existirá un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico Específico provincial para atender a cada una de las siguientes necesidades :

- Discapacidades visuales
- Discapacidades auditivas
- Trastornos motóricos
- Trastornos generalizados del desarrollo

Sus funciones son :

- Asesorar y apoyar a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona en el área de su especialidad.
- Desarrollar programas de investigación y elaboración, recopilación y difusión de recursos para dar respuesta a las necesidades específicas de los alumnos.
- Colaborar con los Equipos de Zona en la valoración psicopedagógica de los alumnos que presenten características de su ámbito de trabajo.

- Asesorar y apoyar a los centros y a los tutores en la respuesta educativa a los alumnos escolarizados en los centros de integración preferente, o en aquellos otros donde se encuentren recibiendo atención.
- Colaborar en la elaboración del mapa de necesidades educativas con el fin de racionalizar los recursos disponibles.
- Aportar formación especializada a los Equipos y profesores en el ámbito de las necesidades educativas especiales que atienden.
- Colaborar con otros servicios educativos, sanitarios y sociales en actuaciones con alumnos en el ámbito de sus competencias.
- Coordinar sus actuaciones con los demás Equipos de Orientación y Psicopedagógicos Específicos.

A los componentes de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos tendrán su sede principal en el centro educativo que se les designe, de cuyo claustro formarán parte.

Los Psicólogos y Pedagogos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona serán los responsables de la intervención psicopedagógica en los centros que les sean asignados, formando parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica y de los Departamentos de Orientación o Equipos de Orientación.

Cada Equipo tendrá un coordinador, elegido por y entre sus miembros y nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, debiendo contar como mínimo con tres años de antigüedad en el servicio y uno en la zona.

Las funciones de cada uno de sus miembros están reflejadas en las instrucciones de funcionamiento para los Equipos de Zona y Específicos que ofrece la Dirección General Ordenación e Innovación Educativa. Las últimas instrucciones son las dictadas en la Resolución de 11 de septiembre de 1996.

#### 4.2. Departamentos de Orientación

El Decreto de 11 de mayo de 1995 regula el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en él se especifica el Departamento de Orientación como órgano de coordinación docente.

El Departamento de Orientación está constituido por :

- Un profesor titular de una plaza de Psicología o Pedagogía con destino en el instituto.
- El miembro del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica con destino en el instituto.
- Un profesor del ámbito lingüístico-social
- Un profesor del ámbito científico-tecnológico
- En los Institutos que se determinen, un profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Educadores o un profesor técnico de Formación Profesional de la especialidad de Actividades.

- En los institutos en los que existan profesores técnicos de Formación Profesional, un profesor de los mismos.
- En los Institutos en los que se imparta Formación Profesional Específica podrá incorporarse al Departamento de Orientación el profesor que realice las tareas de orientación laboral.
- En los institutos que integren alumnado con necesidades educativas especiales, los profesores de apoyo a los mismos que en cada uno se determinen.

Las funciones del Departamento de Orientación son :

- Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la comisión de coordinación pedagógica, las propuestas de organización de la orientación educativa, psicopedagógica, profesional y del plan de acción tutorial, y elevarlas a la Comisión de Coordinación Pedagógica para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.
- Coordinar, de acuerdo con lo establecido en los proyectos curriculares de etapa, la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, especialmente en lo que concierne a los cambios de ciclo o etapa, y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.
- Contribuir al desarrollo del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial, de acuerdo con lo establecido en los proyectos curriculares de etapa, y elevar al Consejo Escolar una memoria sobre su funcionamiento al final de curso.
- Elaborar y facilitar criterios para el tratamiento adecuado a la diversidad.
- Colaborar con el profesorado del centro en la detección y prevención de problemas de aprendizaje y en la planificación y realización de actividades educativas y adaptaciones curriculares dirigidas a alumnos que presenten dichos problemas.
- Realizar la evaluación psicológica y pedagógica previa a las diversificaciones del currículo.
- Participar en la elaboración del consejo orientador que, sobre el futuro académico y profesional del alumnado ha de formularse al término de la enseñanza obligatoria.
- Asesorar a la Comisión de Coordinación Pedagógica en los aspectos psicopedagógicos del proyecto curricular.
- En los Institutos donde se imparta Formación Profesional específica, coordinar la orientación laboral y profesional con aquellas otras administraciones o instituciones competentes en la materia.

Además los miembros del Departamento asumirán la docencia de los grupos que les sean encomendados.

La Jefatura del Departamento de Orientación será desempeñada por un profesor del mismo, funcionario de carrera en situación de servicio activo y con destino definitivo en el centro. El jefe del Departamento actuará bajo la dependencia directa de la Jefatura de Estudios y en estrecha colaboración con el Equipo Directivo, y formará parte de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona.

## 5. CATALUÑA

El Departament d'Ensenyament ha potenciado y llevado a cabo desde 1982 acciones de apoyo a la actividad docente del profesorado a través de la creación de programas y servicios educativos que se han constituido como núcleos de dinamización pedagógica, de apoyo y de orientación psicopedagógica, de investigación de nuevas tecnologías de aproximación de la escuela al entorno y de respeto al medio ambiente, y ha contribuido así a la mejora de la tarea profesional de los docentes.

Aprovechando esta experiencia adquirida hasta ahora del funcionamiento de estos servicios, la Comunidad Autónoma de Cataluña ha redefinido las funciones de los servicios educativos, su ámbito de actuación, la forma de acceder a ellos y la permanencia de su personal, todo ello ha sido regulado por el Decreto 155/1994, de 28 de junio.

Los servicios educativos del Departamento de Enseñanza son órganos de apoyo permanente a la tarea docente de los maestros, de los profesores y de los centros docentes. Son :

- Los Centros de Recursos Pedagógicos (CRP)
- Los Equipos de Asesoramiento y orientación psicopedagógica (EAP)
- Los centros de recursos educativos para deficientes auditivos (CREDA)
- Los Centros de Recursos Educativos para otro tipo de disminuciones.
- Los campos de Aprendizaje (CdA)

### 5.1. Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica

Son servicios educativos de composición multidisciplinar que en un ámbito territorial definido prestan apoyo psicopedagógico a los centros docentes. Su intervención, que requiere intervención directa en los centros, va dirigida a los órganos directivos y de coordinación de los centros, al profesorado, al alumnado, a las familias, con el fin de colaborar para ofrecer la respuesta educativa más adecuada, especialmente para los alumnos con disminuciones y para los que presenten más dificultades en el proceso de aprendizaje.

Su ámbito territorial de actuación es el comarcal. No obstante podrán tener un ámbito territorial de actuación diferente en función de la existencia de necesidades específicas en una zona determinada.

Los EAP están integrados por funcionarios del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de la especialidad de psicología y pedagogía, además en función de las necesidades sociales existentes podrán

incorporarse funcionarios del cuerpo de diplomados de la Administración de la Generalitat, especialidad asistentes sociales.

Sus funciones son :

- Identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos, en colaboración con los maestros y profesores, especialistas y servicios específicos.
- Participación en la elaboración y el seguimiento de los diversos tipos de adaptaciones curriculares que puedan necesitar los alumnos, en colaboración con los maestros y profesores, especialistas y servicios específicos.
- Asesoramiento a los equipos docentes sobre los proyectos curriculares de los centros educativos en lo que se refiere a aspectos psicopedagógicos y de atención a la diversidad de necesidades del alumnado.
- Asesoramiento a alumnos, familias y equipos docentes sobre aspectos de orientación personal, educativa y profesional.
- Colaboración con los servicios sociales y sanitarios del ámbito territorial de actuación con el fin de ofrecer una atención coordinada a los alumnos y familias que lo necesiten.
- Aportación de apoyo y criterios técnicos psicopedagógicos a otros órganos de la Administración educativa.

## 5.2. Centros de Recursos Educativos para deficientes auditivos

Los CREDA son servicios educativos que proporcionan apoyo a la actividad de los profesionales de la enseñanza con el fin de contribuir a la adecuación de su tarea a las necesidades educativas especiales de los alumnos con disminuciones auditivas graves y permanentes y de los alumnos con trastornos del lenguaje.

En determinadas situaciones, cuando la atención de los alumnos lo aconseje, un centro de recursos educativos para deficientes auditivos y un centro de educación especial podrán formar parte de una misma estructura organizativa.

Estos centros tienen una composición multidisciplinar y están integrados por funcionarios docentes:

- Funcionarios del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de la especialidad de psicología y pedagogía.

- Funcionarios del cuerpo de maestros con titulaciones o diplomas de especialistas en audición y lenguaje reconocidos oficialmente, que realizarán sus funciones mediante actuaciones directas en los propios centros.

Tienen encomendadas las siguientes funciones :

- Elaboración de materiales educativos adaptados a las necesidades de los alumnos con disminuciones auditivas y de los alumnos con trastornos del lenguaje.
- Catalogación de recursos educativos dirigidos a alumnos con disminuciones auditivas y/o con trastornos del lenguaje, y oferta a los servicios educativos y a los centros docentes.
- Atención logopédica a alumnos con disminuciones auditivas y/o trastornos del lenguaje.
- Colaboración con los Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica en la identificación y evaluación de las necesidades de alumnos con disminuciones auditivas y/o trastornos del lenguaje.
- Asesoramiento a los equipos docentes y a los servicios educativos sobre ayudas técnicas, criterios para adaptar el currículo y estrategias metodológicas, que faciliten la atención a los alumnos con disminuciones auditivas y/o trastornos del lenguaje.
- Aportación de apoyo y criterios técnicos a otros órganos.

El Departament d'Ensenyament podrá crear o convenir con otras instituciones centros de recursos educativos para desarrollar funciones similares a las descritas, en relación con otros tipos de disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales.

Para cada uno de los servicios educativos, el Departament d'Ensenyament nombrará a un director, tomando en consideración la propuesta de los profesionales de este servicio. El nombramiento será por un período de cuatro años.

El Departament d'Ensenyament a través de la Dirección General de Ordenación Educativa establecerá para los distintos servicios educativos las directrices y procedimientos.

El Decreto 199/1996, de 12 de junio, aprueba el Reglamento Orgánico de centros docentes públicos que imparten educación secundaria y formación profesional de grado superior, en su artículo 16 se especifican las competencias del Jefe de Estudios, entre ellas, se determina que deberá coordinar las relaciones con los servicios educativos del Departamento de Enseñanza y especialmente con los Equipos de Asesoramiento Psicopedagógico.

En este mismo Decreto se especifican los Órganos de Coordinación diferenciando entre órganos colegiados, los departamentos didácticos y órganos unipersonales. En todos los institutos de Educación Secundaria debe haber como mínimo cuatro departamentos y como máximo diez, constituidos en función

de las áreas curriculares de la educación secundaria obligatoria, en los que se integrará el profesorado de acuerdo con sus especialidades. Entre estos diez departamentos no se señala el departamento de orientación.

## 6. VALENCIA

El Decreto 131/1994, de 5 de julio, regula los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional. Estos servicios de la Consellería de Educación y Ciencia son equipos integrados por distintos profesionales. Se constituyen para favorecer el ejercicio de funciones especializadas de orientación, evaluación e intervención educativa y, en general, de apoyo al sistema escolar en sus distintos niveles educativos y su vinculación al mundo del trabajo.

Las funciones generales de estos servicios son :

- Participar en el apoyo y asesoramiento a los centros educativos.
- Elaborar y difundir materiales e instrumentos de orientación educativa y de intervención socio-psicopedagógica y logopédica en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.
- Coordinar las actividades de orientación educativa y sociofamiliar que se realicen en los centros docentes de su ámbito de actuación.
- Asesorar al profesorado en el tratamiento de la diversidad del alumnado
- Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación tanto referido al aprendizaje de los alumnos como al mismo proceso de enseñanza.
- Detectar aquellas condiciones personales y sociales que faciliten o dificulten el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado y su adaptación al ámbito escolar.
- Realizar la evaluación y la valoración socio-psicopedagógica y logopédicas del alumnado, para la determinación de su escolarización más adecuada y, si procede, elaborar la propuesta de diversificación curricular o de adaptación curricular significativa y, en su caso, realizar el tratamiento logopédico y rehabilitador.
- Colaborar en la orientación académica, para favorecer en el alumnado la toma de decisiones.
- Colaborar en la orientación del alumnado en los procesos de transición a otras etapas e itinerarios educativos, y al mundo del trabajo.
- Llevar a cabo la orientación psicopedagógica del proceso de enseñanza y aprendizaje y sobre la adaptación personal y social en el ámbito educativo.

- Asesorar a las familias y a los representantes legales del alumnado, participando, en su caso, en el desarrollo de programas formativos de padres y madres de alumnos.

El ejercicio de estas funciones se debe realizar atendiendo a los principios de carácter preventivo, flexible, no discriminatorio y diferenciado según la diversidad social y lingüística y según las aptitudes, intereses y motivaciones del alumnado.

Estos servicios se estructuran de la siguiente manera :

- Servicios psicopedagógicos escolares de sector. Su ámbito de intervención comprende los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Especial, Infantil, Primaria y Secundaria.
- Departamentos de Orientación en institutos de Educación Secundaria.
- La Consellería de Educación y Ciencia podrá crear otros servicios especializados sectorizados que, en su caso, podrán funcionar como centros de recursos para optimizar la dedicación de los servicios de orientación y para atender al alumnado que requiera de una cualificación específica y otras demandas del sistema educativo que redunden en la calidad global de la enseñanza.

#### **6.1. Servicios Psicopedagógicos escolares de sector**

Estos servicios son equipos técnicos educativos de asesoramiento externo y su personal no forma parte de la plantilla de los centros educativos. La composición de estos servicios se adecuará a las necesidades de la población escolar que le corresponda atender, la tipología y el número de centros, la especificidad de la intervención, el ámbito geográfico de su actuación y los recursos educativos existentes. Así podrán ser :

- Funcionarios del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Psicología y Pedagogía.
- Funcionarios del cuerpo de maestros de la especialidad de Educación Especial (Audición y Lenguaje).
- Trabajadores sociales.
- Otros profesionales, en su caso.

La Dirección General de Personal, previa consulta de los integrantes del servicio, nombrará director del servicio psicopedagógico a uno de los profesores de la especialidad de Psicología y Pedagogía por un período de tres años. Además existirá en cada equipo un habilitado-secretario designado por el director del servicio.

La Orden de 10 de marzo de 1995 regula las funciones y aspectos básicos de funcionamiento de los servicios psicopedagógicos escolares de sector. Es de destacar, como una de sus funciones, la orientación para la transición al mundo del trabajo en el caso de los adultos escolarizados en centros de EPA

## 6.2. Departamentos de Orientación

Los Departamentos de Orientación de los institutos de Educación Secundaria contarán al menos con un profesor de la especialidad de Psicología y Pedagogía del cuerpo de Enseñanza Secundaria que estará incluido en la plantilla ordinaria de dichos centros. Puesto que la Comunidad Valenciana no ha elaborado definitivamente el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria se regirá por la normativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

## 7. PAÍS VASCO

### 7.1. Centros de Orientación Pedagógica

El RD 3195/1980, de 30 de diciembre y el RD 2694/1985, de 18 de diciembre traspasan a la Comunidad del País Vasco los Servicios de Orientación Pedagógica y Vocacional y los Institutos de Orientación Educativa y Profesional.

El Decreto 154/1988, de 14 de junio crea los Centros de Orientación Pedagógica para dinamizar las zonas configuradas en circunscripciones escolares y servir de apoyo real y externo al ámbito educativo. Se constituye como el eje sobre el que descansa la dinámica educativa y cuyo ámbito de acción son los niveles no universitarios.

Con este Decreto quedan extinguidos los Equipos Multiprofesionales, Equipos de Apoyo a la Enseñanza del Euskera, Centros de Apoyo y Recursos, Servicios de Orientación Pedagógica y Vocacional y el Instituto de Orientación Educativa y Profesional.

Los Centros de Orientación Pedagógica tienen carácter multiprofesional formado por pedagogos y psicólogos, asistentes sociales, asesores en euskaldunización, asesor en medios audiovisuales, asesor en orientación, asesor en el área deportiva, asesor del área científica y del área lingüística y auxiliar administrativo. Sus funciones son :

- Servir de base de recogida de material didáctico que se elabore en la zona.
- Ofrecer a los centros docentes un servicio permanente de documentación, información, y préstamo de recursos pedagógicos y materiales didácticos.
- Promover contactos e intercambios de experiencias y materiales entre los centros docentes de la circunscripción.
- Llevar a cabo servicios de apoyo a los centros educativos en concepto de orientación según las necesidades de acción tutorial y demás campos de la orientación cuyos déficit sean conocidos por los Centros de Orientación Pedagógica.

- Ofrecer a los centros docentes el apoyo pedagógico necesario para el diagnóstico y resolución de los problemas de aprendizaje o que recaben un especial seguimiento desde el punto de vista psicológico.
- Colaborar en la organización y actividades de perfeccionamiento del profesorado de la zona.
- Servir de ayuda al Departamento de Educación, Universidades e Investigación en el estudio de las necesidades pedagógicas de una zona y sus posibles soluciones.

Para cumplir estas funciones, los C.O.P. se estructuran en las siguientes áreas de actuación:

- Atención a las necesidades educativas especiales
- Euskaldunización.
- Medios audiovisuales
- Orientación educativa.
- Atención temprana y prevención
- Áreas científica y lingüística
- Áreas de niveles educativos de educación infantil y/o primaria
- Áreas transversales al currículo

Además de estas áreas, cuando las necesidades de apoyo al sistema educativo así lo aconsejen se formará también el área de educación permanente de adultos.

Estos Centros contarán con una serie de servicios que constituirán su base, son los Servicios de Apoyo a la Educación, regulados en la Ley de 19 de febrero de 1993 que regula la escuela pública vasca. Estos Servicios colaborarán con los centros docentes en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza, desarrollando las siguientes funciones:

- Llevar a cabo acciones de cobertura de necesidades de los centros, y de asistencia, orientación y asesoramiento en la ejecución de sus proyectos y programas didácticos, y en la implantación, en su caso, de las reformas y programas educativos, propios, o de los propuestos por la Administración.
- Ubicar recursos que, aún estando a disposición de los centros, no pueden, por su naturaleza y dimensión, residir en los mismos.
- Colaborar en la elaboración y gestión de planes zonales de formación del profesorado y en la coordinación de los recursos humanos de la circunscripción, atendiendo los requerimientos de los centros.
- Promover intercambios de experiencias docentes.
- Actuar como centro de documentación y préstamo de recursos pedagógicos y materiales didácticos.
- Impulsar los planes de euskaldunización del profesorado de los centros.